

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION N° 000044-2022-SG/ONPE

Lima, 08 de Abril del 2022

VISTOS: El Acta n.º 003 de fecha 08 de marzo 2022 del Comité Electoral encargado de la "Elección del Representante de los Servidores de la ONPE ante el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para el periodo 2022-2025"; el Memorando n.º000500-2022-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe n.º 000088-2022-SGBDH-GRH/ONPE de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos; así como el Informe n.º002109-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde a SERVIR planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público; así como, en concordancia se tiene que el artículo 11 del Reglamento de la Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM desarrolla las funciones del Ente Rector de la capacitación del sector público, que señala en el literal e) del artículo acotado "Desarrollar los instrumentos técnicos normativos en el marco de su competencia para la implementación de la política de capacitación del sector público";

En ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, proceso que tiene como propósito mejorar el desempeño de los servidores de la entidad, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Cabe precisar que, en la Directiva se establece la conformación del Comité de Planificación para la Capacitación, el mismo que es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación; en este sentido, se señala en el numeral 6.4.1. Etapa de Planificación dentro de los cuales señala cuatro fases; siendo la Fase 1: la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, integrado por *el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; además se dispone que en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado;*

Asimismo, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, respecto de la elección de los representantes de los servidores, establece que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres años, mediante votación secreta en la entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de Titular y el Segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso que se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Y si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno

obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Por Artículo Tercero de la Resolución Jefatural n.º 000031-2017-J/ONPE de fecha 02 de febrero de 2017, se aprobó el Reglamento del Proceso Electoral para la Elección del representante de los servidores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ante el Comité de Planificación de la Capacitación, en este marco normativo, se suscribió el Acta N° 003 de fecha 08 de marzo 2022, Acta de Reunión del Comité Electoral encargado de la “Elección del Representante de los servidores de la ONPE ante el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para el periodo 2022-2025”, en el que se acordó por unanimidad la culminación del citado proceso, indicando que debido a la ausencia de listas de candidatos, el Comité de la Planificación de la Capacitación se instalará sin el representante de los servidores;

Mediante el Memorando de vistos, el Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos comunicó a la Secretaría General que, en el marco del proceso de elección convocado para elegir al representante de los servidores, no se presentaron candidatos dentro del plazo de inscripción, acordando dar por concluido el citado proceso electoral. En ese sentido, con la finalidad de cumplir con la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la ONPE – PDP 2022, resulta indispensable contar con un Comité de Planificación de la Capacitación, ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil; por lo que, el Comité quedaría conformado por el Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos, quien lo preside, la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y un representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad;

Cabe mencionar, que por Resolución de Gerencia General n.º 000043-2021-GG/ONPE de fecha 27 de mayo de 2021, se adecuó la Conformación del Comité de Planificación de Capacitación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a la Directiva, conformado por el *Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, quien lo preside, el Gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral*; dicha resolución debe ser dejada sin efecto, previo a la aprobación de una nueva conformación, de conformidad con las normas vigentes y el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y modificatoria (ROF de la ONPE);

De acuerdo a lo expuesto, la conformación del Comité se aprueba a través de una Resolución del titular de la entidad, siendo que la definición contenida en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, sobre cuya base, en el caso de la ONPE, según el artículo 15¹ del ROF de la ONPE vigente, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

¹ Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE “- *La Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección que depende de la Jefatura Nacional y la apoya en aspectos relacionados con las principales labores de la institución. Es la máxima autoridad administrativa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Está a cargo de la gestión de los procesos de trámite documentario, de su tránsito hacia, desde y dentro de la entidad, encargándose del resguardo y control físico y magnético de todo el patrimonio documental de la institución, incluyendo los sistemas de apoyo para su gestión; y, del Archivo Central de la Entidad. (...)*”

En este sentido resulta necesario aprobar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Estando a las razones que anteceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo x) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General n.º 000043-2021-GG/ONPE de fecha 27 de mayo de 2021, que adecuó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo Segundo.-- Conformar el Comité de la Planificación de la Capacitación (CPC) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el período 2022 - 2025, con los siguientes integrantes:

- Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos, quien lo preside.
- Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.

Artículo Tercero.- Encargar al Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva “Normas Para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por la Resolución Presidencia Ejecutiva n.º 141-2016-SERVIR-PE, y las que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución, en el portal institucional www.onpe.gob.pe, y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales